



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARGARITA ARENAS GÚZMAN TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TLAXCALA, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, DR. FEDERICO HÉCTOR MARIN MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", REPRESENTADA POR EL MTR. VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4 párrafo tercero que toda persona tiene derecho a la protección de la Salud; así mismo la Ley General de Salud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, XIII, y 112, establece que la educación es un componente de la promoción de la Salud y es materia de Salubridad General, teniendo por objeto entre otros, fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades y accidentes, protección contra los riesgos que pongan en peligro la salud, así como atender, orientar, y capacitar a la población en cualquier problemática de salud.
- 2.- La Seguridad Social, tiene como finalidad garantizar el Derecho a la Salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Seguro Social; así mismo, el Seguro Social es el instrumento Básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional de conformidad con lo señalado por el artículo 4 de la ley citada.
- 3.- Con fecha 14 de septiembre de 1998, Se Público en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se incorporan al Régimen Obligatorio del Seguro Social, las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra Institución de Seguridad Social, en lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.
- 4.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su eje 3 Igualdad de Oportunidades, Objetivo 4 y Estrategia 4.3. Integrar sectorialmente las acciones de prevención de enfermedades, toda vez que dicha prevención trae como consecuencia el mejoramiento de la calidad de vida de la población, evitando así costos altos de tratamientos en el futuro. Así mismo el eje 3, Objetivo 12, señala la Promoción integral de las personas en todo el sistema educativo, entre las cuales se encuentran las instituciones de educación media superior o bachilleratos, entendiendo como promoción integral la prevención de las enfermedades.
- 5.- El Plan Sectorial de Salud 2007-2012, establece en su estrategia 2, fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de



DELEGACIÓN TLAXCALA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 01/2011

enfermedades; por lo tanto dispone una línea de acción identificada con el numeral 2.1, la cual busca desarrollar políticas públicas y acciones sectoriales e intersectoriales de promoción de la salud y prevención de enfermedades para la construcción de una nueva cultura por la salud. Por su parte el Plan Sectorial de Educación 2007-2012, establece en su objetivo 4, la necesidad de ofrecer una educación integral, por lo que señala en su estrategia 4.7, la necesidad de estimular la participación de la comunidad educativa, contribuyendo a la creación de una cultura del cuidado a la salud por medio de campañas informativas al interior de las instituciones de educación media superior.

- 6.- En este orden de ideas, "La norma que establece las Disposiciones para la aplicación de los programas integrados de salud **PREVENIMSS**, en el Instituto Mexicano del Seguro Social", dispone en su numeral 7.1.1, que **PREVENIMSS**, deberá de ser la estrategia de prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para proveer acciones preventivas a través de los siguientes procesos: educación para la salud, nutrición, prevención y control de enfermedades, detección de enfermedades y la salud reproductiva.
- 7.- De conformidad con lo anterior, el encargado de aplicar los programas integrados de salud, **PREVENIMSS**, en el ámbito Delegacional de acuerdo con la norma en mención, es el Jefe de Servicios Médicos a través de sus Coordinadores; así mismo el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos, en su numeral 8.1 dispone la necesidad de definir con diversos actores públicos las acciones conjuntas para el desarrollo de programas institucionales de salud. Por su parte el Colegio de Estudios Superiores Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala, tiene dentro de sus objetivos ejercer las facultades afines con la educación, por lo cual es necesario que realice acciones de prevención a la salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción V, en la Ley Que Crea El Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- 8.- Por lo anterior, "**LAS PARTES**" han decidido conjuntar sus experiencias, esfuerzos y recursos para apoyar por medio de los ejes rectores de la Salud y la Educación, a la población de educación media superior realizando actividades, proyectos o programas, que contribuyan a la educación en la salud, nutrición, prevención y control de enfermedades, detección de enfermedades y la salud reproductiva.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**EL INSTITUTO**" que:
 - I.1.- Es un organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4º y 5º de su Ley.
 - I.2.- Su representante, la Lic. Margarita Arenas Guzmán, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal Tlaxcala, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que



DELEGACIÓN TLAXCALA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 01/2011

contiene la Escritura Pública número 59,355, del 08 de noviembre de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 con ejercicio en la ciudad de México, D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio; así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción XIV y 144 fracción I del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO"

- I.3.- El Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas, Dr. Héctor Federico Marin Martínez, interviene en este Instrumento jurídico, asistiendo al Representante legal de "EL INSTITUTO".
- I.4.- "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 251 fracción IV, de la Ley del Seguro Social, se encuentra facultado para celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de sus objetivos.
- I.5.- Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Guillermo valle 115, colonia centro, Tlaxcala, Tlax. Código Postal 90000.
- II.- Declara "EL CECYTE" que:
 - II.1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 1 de su Ley de creación y 1 del Reglamento de la citada ley, El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala, es un Organismo Público, Desconcentrado del Estado de Tlaxcala, con facultades Delegadas y con patrimonio específicamente asignado.
 - II.2.- Que el Maestro Victorino Vergara Castillo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernados del Estado de Tlaxcala C. p. Mariano González Zarur de Tlaxcala de fecha 2 de febrero de 2011, y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 y 14 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Tlaxcala; así como de conformidad con lo dispuesto por el Instrumento Notarial 80, de fecha 3 de marzo de 2011, pasado ante la fe del notario Público número 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, con sede en la ciudad de Tlaxcala, Lic. Cesáreo Santamaría Madrid.
 - II.3.- Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Tlaxcala, éste tiene como objetivo en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al ciclo superior de Nivel Medio.
 - II.4.- Que los objetivos que se pretenden alcanzar a través del presente instrumento son los pactados con "EL INSTITUTO", mismos que se basan en una colaboración estrecha, para apoyar por medio de los ejes rectores de la Salud y la Educación, a la población estudiantil, realizando actividades, proyectos o programas, que contribuyan a la educación en la salud, nutrición, prevención y control de enfermedades, detección de enfermedades y la salud reproductiva.
 - II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, en carretera Ocotlán Chiautempan, Colonia Ocotlán, Código Postal 90117, Tlaxcala, Tlax.



DELEGACIÓN TLAXCALA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 01/2011

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- En un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar las actividades objeto del presente convenio.

III.2.- Coinciden en que el presente instrumento jurídico, representa una suma de esfuerzos interinstitucionales a favor de la Colaboración sobre la prevención de la salud de la población estudiantil de "**EL CECYTE**".

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de colaboración y estando las partes de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de avalar y realizar actividades en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo las bases para la instrumentación de actividades, proyectos o programas preventivos de salud, que contribuyan a la educación, nutrición, detección, prevención y control de enfermedades y salud reproductiva, en beneficio de la población estudiantil de "**EL CECYTE**".

La planeación e instrumentación de actividades, proyectos o programas, se establecerá a través de un programa anual de trabajo, mismo que se identificará como anexo número 1, el cual firmado por "**LAS PARTES**", formará parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico "**LAS PARTES**", se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes actividades:

- a) Promover las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración.
- b) Realizar la Promoción del presente Instrumento jurídico, en las instalaciones de "**EL CECYTE**".
- c) Designar a los representantes del Grupo de Trabajo señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio; mismo que vigilará el desarrollo y la calidad de las acciones, proyectos o programas que se realicen conforme al presente instrumento jurídico y su anexo número 1.
- d) Efectuar reuniones de trabajo, cuando se consideren necesarias; o en su defecto una cada 6 meses. Los acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo deberán de realizarse por escrito con la firma de todos los integrantes del Grupo de Trabajo.



- e) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia, que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES."**
- f) Las demás que determine mediante acuerdo, el Grupo de Trabajo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Difundir las acciones, proyectos o programas, entre el personal de salud participante; así como dentro de las instalaciones y planteles de **"EL CECYTE"** en el ámbito de su competencia y de conformidad con los acuerdos establecidos por el Grupo de Trabajo.
- b) Designar un representante, que vigile el desarrollo y la calidad de las acciones, proyectos o programas que llegaren a ejecutarse, como integrante del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio.
- c) Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la ejecución de las acciones, proyectos o programas que deriven de los compromisos establecidos en la cláusula segunda, y llevar a cabo aquellos que **"LAS PARTES"** determinen.
- d) Poner a disposición de **"EL CECYTE"**, los recursos con los cuales cuente **"EL INSTITUTO"**, para el correcto desarrollo de las actividades **PREVENIMSS** que deriven del presente Convenio; siempre que no afecten las operaciones del mismo y exista suficiencia presupuestaria aprobada para tal fin, conforme a las normas y autorizaciones aplicables.
- e) Capacitar y asesorar al personal de **"EL CECYTE"** que opere los módulos o consultorios **PREVENIMSS** ubicados en los planteles escolares.
- f) Coordinar, asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa Anual **PREVENIMSS-CECYTE**.
- g) Realizar la entrega del "Paquete garantizado de servicios de Prevención y Promoción" a los estudiantes derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, referidos por parte de **"EL CECYTE"**.
- h) Facilitar a **"EL CECYTE"** la información requerida, producto de las acciones de salud efectuadas dentro del Programa Anual **PREVENIMSS-CECYTE**.
- i) Manejar la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CECYTE". Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, **"EL CECYTE"** se compromete a:



DELEGACIÓN TLAXCALA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 01/2011

- a) Difundir las acciones, proyectos o programas, dentro de sus instalaciones y planteles en el ámbito de su competencia y de conformidad con los acuerdos establecidos por el Grupo de Trabajo.
- b) Designar un representante que vigile el desarrollo y la calidad de las acciones y programas que llegaren a ejecutarse, como integrante del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio.
- c) Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la ejecución de los proyectos que deriven de los compromisos establecidos en la cláusula segunda, y llevar a cabo aquellos que "**LAS PARTES**" determinen.
- d) Poner a disposición de "**EL INSTITUTO**", los recursos con los cuales cuente "**EL CECYTE**", para el correcto desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio; siempre que no afecten las operaciones del mismo y exista suficiencia presupuestaria aprobada para tal fin, conforme a las normas y autorizaciones aplicables.
- e) Establecer como requisito de ingreso y permanencia en cada ciclo escolar, que los estudiantes se den de alta y cuenten con la Cartilla Nacional de Salud en la que se ostente la certificación de la totalidad de las acciones del "Paquete garantizado de servicios de prevención y promoción" del periodo, por parte de la unidad médica o en su centro escolar.
- f) Facilitar al personal de salud, lo necesario para la aplicación de los componentes **PREVENIMSS**.
- g) Otorgar las facilidades al personal de "**EL INSTITUTO**" para que capacite a los equipos de salud que participarán en el "**PROGRAMA PREVENIMSS-CECYTE**".
- h) Derivar a los estudiantes que por derechohabencia les corresponda o sean usuarios, para recibir el "Paquete Garantizado de Servicios de Prevención y Promoción".
- i) Proporcionar refrigerios al personal de salud de "**EL INSTITUTO**" y de "**EL CECYTE**" participantes, durante las jornadas de trabajo establecidas por el programa anual **PREVENIMSS-CECYTE**, durante la fase intensiva.
- j) Promover e implantar módulos **PREVENIMSS**, con base en los recursos humanos, mobiliario y equipo disponibles en "**EL CECYTE**".
- k) Facilitar a "**EL INSTITUTO**" la información requerida, producto de las acciones de salud efectuadas dentro del Programa Anual **PREVENIMSS-CECYTE**.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en integrar un Grupo de Trabajo, que estará constituido por el representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.



SÉXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Las funciones del Grupo de Trabajo serán las siguientes:

- a) Reunirse cuando **"LAS PARTES"** lo consideren oportuno para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones, programas o proyectos, establecidos en el Anexo número 1, del presente convenio. **"LAS PARTES"** se comprometen a reunirse por lo menos una vez cada seis meses.
- b) Tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre los mismos a **"LAS PARTES"**, a fin de que determinen las acciones conducentes que se deban realizar.
- c) Proponer la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. "LAS PARTES", acuerdan para integrar el Grupo de Trabajo, designan como responsables operativos:

Por **"EL INSTITUTO"** al Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas o a quien él designe
Por **"EL CECYTE"**, a la Lic. Anabel Rodríguez, Adscrita al Departamento de Orientación Educativa, o a quien ella designe.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"**, podrán dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito, con treinta días naturales de anticipación a la fecha propuesta para la terminación. En este caso **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral y jurídica con el área de su adscripción.

Cada parte, será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente



DELEGACIÓN TLAXCALA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 01/2011

de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte. Por lo que no se considera que existan las figuras de patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"**, entidades o instituciones que tengan a su cargo su ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su realización, en términos de lo que disponga la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Tratándose de controversias, o desacuerdos relacionados con el presente convenio, dichas controversias o desacuerdos, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, serán referidas al Grupo de Trabajo, quien actuará como mediador, tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación.

Para ello, el Grupo de Trabajo se reunirá a la brevedad posible, en un esfuerzo de buena fe, para tratar de solucionar dicha controversia o desacuerdo. En el supuesto de que **"LAS PARTES"** en la controversia no llegasen a una conciliación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya iniciado el mecanismo de mediación ante el Grupo de Trabajo, **"LAS PARTES"** tendrán la libertad de ejercer las acciones legales que conforme a derecho les correspondan, sometiéndose a las leyes y tribunales federales.

DÉCIMA SEXTA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, después de haber agotado el procedimiento previsto en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, firman en cinco tantos, quedando uno en poder del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y los restantes en poder del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tlaxcala; en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.



DELEGACIÓN TLAXCALA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 01/2011

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CECYTE"

LIC. MARGARITA ARENAS GUZMÁN
TITULAR DE LA DELEGACIÓN

Mtro. VÍCTORINO VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR FEDERICO MARIN MARTÍNEZ
**TITULAR DE LA JEFATURA DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESATDO DE TLAXCALA, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO.